# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
**CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481**

*"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"*

0 0400

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N °014 - 2022 - CM/MDLL**

Llaylla, 05 diciembre del 2022

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**

**POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 021, de fecha 05 de diciembre del 2022, najo la convocatoria del alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaylla en el cual mediante Informe N° 0293 – 2022-SGPP/MDLL, presenta su Informe Sustentatorio de la Propuesta de Ordenanza Municipal de aprobación de los Instrumentos de Gestión MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) Y DEL CUADRO DE ASIGNACION PROVICIONAL

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la citada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma que señala: "que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (…)".

Que, asimismo, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que el artículo N° 1 concordante con el articulo 2° de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH señala establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria públicas deben seguir para la administración de cargos y posucuibes, de tal manera que, cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual Clasificador de Cargos(MCC) Y EL Cuadro de Asignación Personal Provisional(CAP PROVICIONAL) y, administrar los cargos y las posiciones consignada en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos.

Que , el numeral 6.1.1 del inciso 6° de la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH, expresa que la propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades cumplan con las funcionanes mínimas indispensables dispuestos en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en el Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de la misma manera, el numeral 6.1.7 de inciso 6.1 del artículo 6 de la invocada directiva prese que la Oficina de Recursos Humanos a la quehaga las veces debe elevar propuesta de MCC al Titular de la entidad, previa opinión favorable de la oficina de

planeamiento y presupuesto o la que haga las veces, en lo conveniente al ámbito desde su competencia. De obtener y validación, del titular en la entidad aprueba el MCC y Gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial el peruano, o portal Web de institucional, o en otro medio que asegure de manera ineluble su publicidad dependiendo del nivel de gobierno de la entidad.

Que mediante CARTA N° 036 – 2022, el Licenciado Kevin Roy Moza Mendoza entrega la culminación de los Instrumentos de Gestión Manual Clasificador de Cargos (MCC) Y EL Cuadro de Asignación Personal Provisional (CAP PROVICIONAL)

Que mediante Informe N° 234 – 2022-OP/MDLL, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Unidad de Personal, se eleva la propuesta de aprobación de los documentos de gestión, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, de fecha 16 de noviembre del 2021, que formaliza y aprueba la Directiva N° 006 -2021-SERVIR-GDSRH " Elaboración de Manual de Clasificador de Cargos( MCC) y el cuadro de Asignación de Personal Provisional(CAP-P), Adjuntándose el Proyecto y/o propuesta de MCC;

Que mediante Informe N° 293-2022-SGPP/MDLL, de fecha 30 de noviembre del 2022 emite la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Informe Sustentatorio de la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro de Asignación de Personal Propuesta (CAP-P). en el cual también hace la recomendación de no encontrarse ninguna observación solicitar atravez de la Unidad Competente a Cesión de Consejo y aprobación mediante Ordenanza municipal y Resolución de Alcaldía.

Que, la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH, establece las **NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ELABORACION DEL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS(MCC) Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVICIONAL) DE LAS ENTIDADES;** el cual establece en las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS. "**El CAP provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley Nº 30057". "El CAP PROVISIONAL, solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del anexo Nº 4 de la presente directiva"

Que, la Municipalidad Distrital de Llaylla debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición.

Estando a lo expuesto y de conformidad a los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Acuerdo de Concejo Nº 021-2022-CM/MDLL, del 05 de diciembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el **VOTO POR MAYORIA** de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

**PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN**

**CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481**

*"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"*

**0 0483**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTION MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS(MCC) Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN PERSONAL PROVISIONAL(CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Manual Clasificador De Cargos (MCC) De La Municipalidad Distrital De Llaylla, El mismo que consta de Sesenta y Siete (67) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP de la Municipalidad Distrital de Llaylla, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Derogar toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTA. -** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas de la Municipalidad de Llaylla el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SECTA. -** Encargar a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.munillaylla.gob.pe) y demás según corresponda de los mencionados documentos de gestión.

***POR LO TANTO***

***REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Feliciano Yauri Montañez
ALCALDE